



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 6313040030012020-00149-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.544

Vista la constancia anterior, y en atención a la petición del apoderado judicial del demandante de dar celeridad o trámite a la liquidación del crédito presentada, tenemos que como no existe evidencia de haberla recibido, no es posible dar respuesta favorable a su solicitud.¹ Desde esa perspectiva, se le **REQUIERE** para que nos presente la referida liquidación del crédito.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3a3d3acb120c5145c4be65e1921cd43db5c3c6d1354f32a31fe732eb1475c6**

Documento generado en 05/07/2023 11:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ No 089 del expediente.